



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22311

01/04/2025

63632

AUTOR/A: DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Pedro (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); GONZÁLEZ-ROBATTO PEROTE, Jacobo (GVOX); MEJÍAS SÁNCHEZ, Carina (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que, a efectos de contabilidad nacional, el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), dependiente del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, es una unidad incluida en el sector de las Administraciones públicas (S.13). Por tanto, sus operaciones (ingresos y gastos) afectan al déficit público. En particular, las indemnizaciones derivadas de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) se registran como gastos, afectando al déficit público, y como tales se han registrado y comunicado a la Oficina Europea de Estadística (EUROSTAT) en el marco de la primera notificación PDE (abril 2025).

Sin embargo, los gastos extraordinarios asociados a la DANA reúnen las características de un “one-off” según la terminología de la Comisión Europea, y deben excluirse a efectos de valorar el cumplimiento o incumplimiento de las reglas fiscales.

En relación con la segunda cuestión, la Administración General de Estado no ha concedido transferencias ni avales al Consorcio de Compensación de Seguros por esta operación.

Por último, conviene indicar que los datos del impacto en las cuentas nacionales del coste de la DANA se basan en las cuentas del Consorcio de Compensación de Seguros.

Madrid, 12 de mayo de 2025